



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN *No. 110013335-012-2015-00398-00*
ACCIONANTE: *RAMIRO PINZON URIBE*
ACCIONADA: *MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL*

**ACTA N° 402 – 2017
AUDIENCIA INICIAL
ARTICULO 180 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. el 26 de septiembre de 2017, a las 10:30 de la mañana, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Profesional Universitario, constituyó en audiencia pública en la sala de audiencias 34 de la sede Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Parte demandante: *AURA CAMILA BARRAGAN VEGA*

Parte demandada: *NORMA SOLEDAD SILVA HERNANDEZ*

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

- 1. Saneamiento del proceso*
- 2. Decisión sobre Excepciones Previas*
- 3. Fijación del Litigio*
- 4. Conciliación*
- 5. Decreto de Pruebas*
- 6. Alegaciones*

ETAPA I: SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncie si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

Decisión notificada en estrados

ETAPA II: EXCEPCIONES PREVIAS

Dentro del proceso de la referencia la entidad accionada no propone excepciones previas.

Decisión notificada en estrados.

ETAPA II: FIJACIÓN DEL LITIGIO

Con fundamento en los hechos y las pruebas que obran en la demanda, encuentra el Despacho que se tienen por probados los hechos

2015-398
RAMIRO PINZON URIBE CC. 19.367.011 Adjunto Jefe del Ejército Nacional
ACTO DE RECONOCIMIENTO PENSION Resolución No. 00202 del 27 de enero de 1998 (Fl. 3) Pensión mensual de jubilación a partir de 01 de octubre de 1997.
PETICION A LA ENTIDAD Escrito de 30 de enero de 2015 , Radicado en el Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional (Fl. 5)

Oficio No. OFI15-7508 MDNSGDAGPSAP de 06 de Febrero de 2015 (Fl. 9)

PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA

04 de mayo de 2015

PRETENSIONES

1. Que se declare la nulidad del Oficio No. OFI15-7508 MDNSGDAGPSAP de 06 de Febrero de 2015, por medio del cual se negó el reajuste de pensión mensual con fundamento en el IPC.
2. Como consecuencia de la anterior nulidad, se ORDENE reajustar la la pensión conforme al IPC, en los años en que este fue superior al incremento del salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional.
3. Se condene a la entidad a dar cumplimiento a la sentencia en los términos del inciso 2º Art. 192 del CPACA; intereses conforme al inciso 3º ibídem, y actualizadas conforme al Artículo 187 de la misma norma.
4. Se condene en costas a la entidad.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien sobre la fijación del litigio.

Una vez escuchados, el Despacho advierte que el asunto se contrae a un asunto dirigido a determinar si el demandante tiene derecho a que se le realice el reajuste de su pensión de jubilación por los años reclamados, de conformidad con el índice de precios al consumidor o con el principio de oscilación, más favorable según el caso.

Decisión notificada en estrados

ETAPA IV: ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad demanda, quien manifiesta que a su representada no le asiste ánimo conciliatorio.

Decisión notificada en estrados

ETAPA V: DECRETO DE PRUEBAS

Téngase como pruebas en su haber pertinente los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda.

ETAPA VI. ALEGACIONES FINALES

A continuación, se corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión.

Los argumentos expuestos quedan consignados en la videograbación anexa a la presente acta.

El Despacho procede a fijar ficha para la práctica de la audiencia de Juzgamiento, el día 06 de octubre de 2017 a las 11:00 de la mañana.

Decisión notificada en estrados



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

AURA CAMILA BARRAGAN VEGA
PARTE DEMANDANTE



NORMA SOLEDAD SILVA HERNANDEZ
PARTE DEMANDADA



JOSÉ HUGO TORRES BELTRAN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO